

Bogotá, D.C.; 9 de diciembre de 2022

OF-314-871-2022

Señores

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC

Atn. **ARQ. JORGE ALEJANDRO ALMONACID**

Subdirector de Construcción y Conservación

Ciudad

Referencia: Contrato de obra 314 de 2022 cuyo objeto contractual es: "MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS A CARGO DEL INPEC. REGIONAL CENTRAL".

Asunto: Concepto – Solicitud de prórroga y adición contrato 314 de 2022.

Cordial saludo,

En desarrollo del Contrato de Interventoría USPEC-CTO-318-2021 suscrito entre LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA; y en ejercicio de nuestras funciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras, a través del presente documento me permito remitir concepto frente a la solicitud de prórroga y adición al contrato de obra No. 314 de 2022 suscrito entre la USPEC y CONSORCIO OBRAS MG; formulada por el Contratista de Obra, con el fin de dar alcance técnico a las necesidades de la entidad, enmarcadas dentro del núcleo esencial del contrato.

Antecedentes:

1. Que el día 3 de noviembre de 2022, se suscribió el Contrato de Obra No. 314 de 2022, entre la USPEC y el CONTRATISTA cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS A CARGO DEL INPEC. REGIONAL CENTRAL".
2. Que el plazo inicial de ejecución del Contrato de Obra No. 314 de 2022 se pactó hasta el 31 de diciembre de 2022.
3. Que el día 17 de noviembre de 2022 se suscribió Acta de inicio del contrato 314 de 2022.
4. Que el día 7 de diciembre de 2022, el contratista de obra solicita por escrito, prórroga al contrato 314 de 2022 hasta el día 30 de junio de 2023, así como adición por un valor total de \$3.526.474.647 M/CTE (TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS) y por ende la interventoría a cargo de LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA procede a evaluar la pertinencia de tal solicitud.

Concepto y consideración de la interventoría frente a la solicitud de prórroga y adición:

Esta interventoría considera que la solicitud de prórroga y adición efectuada por el contratista de obra del contrato 314 de 2022 es viable y procedente por las razones que a continuación se exponen:

En lo que respecta a la solicitud de prórroga, el Consejo de Estado ha expuesto a través de su jurisprudencia que la prórroga contractual contiene los siguientes matices:



CO-SC-CER-596851



Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 #51-53. Torre Beneficencia Piso 3.
Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541

f/EICundinamarca

contactenos@eic.gov.co

@InmobCund

www.eic.gov.co

Por regla general en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se puede concluir que está permitida pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones.

De modo que, de esas disposiciones se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3 a 5 de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente, y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato¹.

Nótese entonces, que durante la ejecución de los contratos del Estado resulta posible este tipo de modificación, siendo válido y legal aquella en estos negocios jurídicos. No obstante, lo anterior, resulta necesario resaltar que esta modificación debe estar sustentada en hechos y situaciones ciertas que hayan afectado la ejecución del contrato, pero que además estas resulten necesarias para garantizar la finalidad del respectivo contrato del Estado, desde el punto de vista de su contenido teleológico, técnico y jurídico.

Siendo consecuentes al caso en concreto se observa que la solicitud que presenta el contratista de obra del contrato 314 de 2022, se sustenta en eventos posteriores a la delimitación del objeto convenido, con lo cual en principio se cumplen las condiciones y exigencias legales y jurisprudenciales para que proceda una prórroga.

En este contexto, señala el oficio que contiene la solicitud que durante la ejecución del contrato, resulta necesario un tiempo adicional al pactado a fin de darle cumplimiento a todas las actividades a desarrollar dentro del contrato de obra 314 de 2022, es decir hasta el día 30 de junio de 2023, teniendo en cuenta que de conformidad con el plan de trabajo se requiere contar con la prórroga con el fin de poder dar cumplimiento al objeto del mismo y realizar las actividades descritas en el contrato y sus anexos.

Tal cual le consta a esta interventoría, una vez el contratista realizó las visitas técnicas de reconocimiento en cada uno de los ONCE establecimientos a intervenir, se evidenció que para dar alcance y cumplimiento al anexo técnico y al contrato es fundamental ejecutar mayores cantidades de obra y por ende realizar un nuevo balance presupuestal en aras de la adición que también se considera necesaria.

En ese sentido, la ejecución del contrato al día de hoy se ha llevado a cabo en condiciones normales y de acuerdo a la etapa de alistamiento y ejecución, pero por la naturaleza misma del contrato, se genera la necesidad de reevaluar el tiempo de ejecución en el entendido de que a fecha de 31 de diciembre del presente año, se imposibilita que se pueda cumplir a cabalidad con el objeto contractual que une a las partes, sin que ello implique el no reconocimiento de todos los esfuerzos

¹ Sentencia 24 de agosto de 2005, proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. Radicado No. 11001-03-28-000-2003-00041-01. CP. Dr. Dario Quiñones Pinilla.

realizados para poder ejecutar el contrato dentro del plazo inicialmente planteado, teniendo en cuenta que desde la fecha de la presente hasta el 31 de diciembre de 2022, el contratista realizará los estudios, diseños y coordinación de entrega de espacios por parte del establecimiento.

Se reitera nuevamente que, desde una perspectiva jurídica para el Consejo de Estado, la prórroga de los contratos puede definirse como: (...) la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, **una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo.**² (Negrilla fuera de texto).

Así mismo y en el entendido de que la adición se soporta debidamente con estudios técnicos, económicos y de disponibilidad presupuestal, esta interventoría respalda también que el valor a adicionar no sobrepasa los parámetros contractuales contenidos en el estatuto de Contratación que contempla que se pueden celebrar contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado y que además, frente a las demás circunstancias del contrato, estas no vulneran la constitución, la ley, el orden público y los principios generales de la Ley 80 de 1993.

En razón de lo anterior es claro que en el caso puntual haciendo un análisis integral de las situaciones expuestas, se solicita que tales hechos sean tenidos en cuenta por la entidad contratante a la hora de conceder la necesidad de la prórroga y adición aquí solicitada, en el entendido de que el tiempo y los recursos adicionales que se están pretendiendo son indispensable para la total ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato.

Conclusión:

La interventoría avala la solicitud realizada por el contratista para que el contrato de obra 314 de 2022 cuyo objeto contractual es: "MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS A CARGO DEL INPEC. REGIONAL CENTRAL", suscrito entre la USPEC y CONSORCIO OBRAS MG; se prorrogue hasta el día 30 de junio del 2023, y se adicione por un valor total de \$3.526.474.647 M/CTE (TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS).

Lo anterior, solicitando respetuosamente que la Entidad lleve a cabo el trámite correspondiente para que tal modificación contractual se pueda llevar a cabo en términos.

Sin otro particular, quedamos atentos a la respuesta por parte de la Entidad, para implementar sus directrices en el desarrollo técnico y administrativo del contrato.

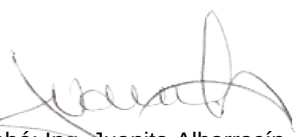
² Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil., Concepto 2252 del 2 de diciembre de 2015. C.P Álvaro Namén Vargas.

Agradezco su amable atención.

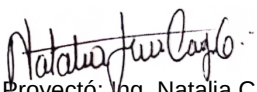
Cordialmente,



ING. CARLOS ANDRÉS PIÑEROS PRADA
EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA
SUPERVISOR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO USPEC-CTO-318-2021



Aprobó: Ing. Juanita Albarracín
Coordinador técnico administrativo de interventoría Contrato 314
Contratista



Proyectó: Ing. Natalia Castro Garzón
Coordinador técnico administrativo de interventoría
Contratista



CO-SC-CER-596851



Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 #51-53. Torre Beneficencia Piso 3.
Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541

f/EICundinamarca
✉ contactenos@eic.gov.co

🐦 @InmobCund
www.eic.gov.co